REVISTA JUDICIAL

PODER

Yo, la infrascrita, ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitida y juramentada por la Autoridad Real, DOY FE de que las firmas suscritas al pie del Poder General que se adjunta son autenticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don ROBERT JAMES CASEY y Don MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON, cuyas identidades me constan, unio de los Directores y el Secretario, respectivamente, de la Sociedad inglesa denominada BRISTISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED , Sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2495427, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3 LA, Inglaterra; ASI MISMO DOY FE de que el Sello Social estampado al pie del citado Poder General es autentico y estampado con arreglo a las Estatutos de la misma; Y FINALMENTE DOY FE de que dicho Poder General, así sellado y firmado, ha sido debidamente otorgado y obliga a la Sociedad antes mencionada en virtud de una Resolución adoptada por la Junta Directiva de la misma fechada el 12 de diciembre de 2007, cuyo extracto he tenido a la vista.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN

Notario Público de Londres, Inglaterra

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECENCIA

Comparecen al otorgamiento de este poder general, de los señores ROBERT JAMES CASEY y MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON, en nombre y representación de BRISTISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una sociedad debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

SEGUNDA: PODER GENERAL

2.1- OTORGAMIENTO DE PODER. BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (en adelante LA MANDANTE), otorga mediante este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO (en adelante EL MANDATARIO), para que de manera individual o conjunta con el señor ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR o con el señor RODRIGO GARCIA SANTAMARÍA; actué como apoderado de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (en adelante BAT ECUADOR).

DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1710873231, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador.

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO de manera individual o conjunta podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por EL MANDATARIO, pues más bien los ejemplifica:

a) Representar a BRISTISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR como apoderado general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.

B) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.

c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, policía, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regulare.

d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitativa. Dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de procurador judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, es decir; 1) transigir, 2) comprometer el pleito en árbitros, 3) desistir del pleito, 4) absolver posiciones y deferir juramento decisorio, y, 5) recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

E) Asimismo, EL MANDATARIO gozará del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional; presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización, presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia, rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos, conciliar, transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, EL MANDATARIO podrá someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y /o designar árbitros.

f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes.

g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que debaseguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, contratación, transporte, carga y flete, contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas (joint ventures); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que constituyen convenientes o necesarios.

H) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías, certificados de depósito y otros títulos valores; cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder y adquirir letras de cambio; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito.

h.- En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usados y convertibles.

i) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos como también las órdenes, solicitudes y medidas que deba presentarse a los autoridades de trabajo y de migración sean necesarios o convenientes incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador.

k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas, licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a cargos, sean públicos o privados nacionales o internacionales firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas licitaciones.

l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

TERCERA: REVOCATORIA

Este poder permanecerá vigente por un plazo de 3 años contar desde la fecha de otorgamiento, y puede ser revocado en cualquier momento, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de LA MANDATARIO.

El sello de la Sociedad BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED fue estampado a la presente el 12 de diciembre de 2007 en presencia de:

Director hay una firma

Secretary hay una firma.

POWER OF ATTORNEY

FIRST: APPEARING PARTIES

ROBERT JAMES CASEY and MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON appear to execute this general power of attorney on behalf and in representation of BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, an entity duly organized and existing under the laws of England and Wales, with its offices and domicile in London, England.

SECOND: POWER OF ATTORNEY

2.1. GRANTING OF POWER OF ATTORNEY. BRISTISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (hereinafter THE GRANTOR) hereby grants a general power of attorney, broad and sol

Vacía tu bolsillo en tu mente, y tu mente llenará tu bolsillo.

BENJAMÍN FRANKLIN

cient as required by law, in favor of Mr. DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO (hereinafter THE ATTORNEY), so that he may individually or jointly with Mr. ALEJANDRO DAMIAN BIOMAYOR or Mr. RODRIGO GARCIA SANTAMARIA, may act as attorney of the Ecuador branch of BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED branch Ecuador (hereinafter BAT ECUADOR).

DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO is an Ecuadorian citizen, with identity card number (171873231), of legal age, married, domiciled in Quito, Ecuador.

For the performance of this power of attorney, THE ATTORNEY, either individually or jointly, may take all actions and execute all contracts related to the corporate and business of THE GRANTOR, since this is a general power of attorney. Specifically, THE ATTORNEY shall have all the powers listed below, although such listing shall not be considered a limitation of time, amount or type of actions or contracts that may be executed or entered into in Ecuador by THE ATTORNEY:

a) to represent BAT ECUADOR BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED BRANCH ECUADOR as its general attorney in Ecuador, investing therein with all then required powers;

b) to organize the internal policies of BAT ECUADOR and conduct its operations;

c) to represent BAT ECUADOR before any judicial, administrative, sectional, national, consular, municipal police or any other authority within any proceedings, either of a judicial, administrative or any other nature as provided by law;

d) to appear in trial as plaintiff, defendant, interested third party, affected third party or as third party plaintiff, this list not being restrictive. THE ATTORNEY may appear in trial directly or through a law appointed attorney at law with all the powers established under article 44 of the Civil Procedure Code, that is: (1) to demonstrate; (2) answer demonstrations, and refer to opposing parties them and to receive or take possession of the property under litigation; (3) answer interrogatories, and refer to opposing parties them and to receive or take possession of the property under litigation;

e) THE ATTORNEY is hereby invested of the special powers required to conduct any judicial, administrative or constitutional proceeding, procedure, in any capacity, in any courts, criminal courts and courts of justice, criminal courts and courts of justice, judicial courts of appeals, judicial courts of cassation, courts of appeals, courts of cassation, courts of appeals, courts of cassation, courts of appeals,